



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)
(Después de la Ley 71, en Págs.350 y 351)

Se crea las Fiscalías de Hacienda y del Crimen

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CONSIDERANDO

- 1°. Que el demasiado recargo de asunto, tanto de hacienda como criminales, que corren a cargo del Fiscal General, reclama con urgencia una perentoria disposición.
- 2°. Que el indicado recargo, no sólo hace difícil la expedición del actual fiscal si que también ocasiona el retardo en asuntos de vital interés, por la aglomeración de los que se hallan en giro.
- 3°. Que por la penuria que atraviesa el Gobierno para sostener la Administración, no le es posible designar dotación a un agente fiscal.
- 4°. Que dividiendo el trabajo del actual fiscal, se consulta el mejor desempeño de las indicadas causas, y con cargo de dar cuenta a la H.R. Provincial en sus primeras sesiones.

DECRETA

Artículo 1°.- Las funciones encargadas por la ley al Fiscal General serán desempeñadas por dos individuos, gozando cada uno de ellos la mitad del sueldo designado a este destino.

Art. 2°.- El actual Fiscal General, conservando su nombramiento desempeñará las funciones de Fiscal del Crimen en las tres instancias y será, además, conjuez de Cámara en asuntos civiles.

Art. 3°.- Se nombrará un funcionario que ejerza el cargo de Fiscal de Hacienda, quien además será conjuez de Cámara en asuntos criminales.

Art. 4°.- Dése cuenta a la H.R. Provincial en oportunidad.

Art. 5°.- Comuníquese.

SALTA, agosto 29 de 1862.

URIBURU – Jenaro Feijóo